**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO SIETE.**

El Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel,

**CONSIDERANDO:**

**I.-** De conformidad al artículo 203 de la Constitución de la República los Municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.

**II.-** El Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal establece: “Que es facultad de los Concejos Municipales emitir acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.”

**III.**- Existe interés por parte del personal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, contratados bajo sistema de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, así como aquellos nombrados por Contrato Individual de Trabajo, a acceder a un plan de retiro voluntario que les brinde un mejor beneficio económicos al establecido actualmente por las leyes del país.

**IV.-** Que los Artículos 53A 53B, 53D, 53E y 53F de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establecen parámetros para la determinación de la prestación económica, a aquellos empleados municipales que renuncien de manera voluntaria, los cuales son dignos de adoptar y mejorar en consideración a la capacidad económica de la municipalidad y en reconocimiento de la labor desempeñado por el empleado en sus años de servicio a favor de la municipalidad.

Por tanto, en uso de sus facultades legales, el Concejo Municipal **DECRETA:**

**PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO PARA EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL O POR CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.**

**Art. 1.-** Otorgar a aquellos trabajadores que decidan renunciar voluntariamente a su empleo la prestación económica a que hace referencia el Artículo 53-B inciso 1º de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, más el equivalente a un mes de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año. La referida compensación se otorgará al trabajador renunciante por cada año que éste haya prestado sus servicios a la Municipalidad. En ningún caso la compensación podrá ser superior a VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($20,000.00).

**Art. 2.** Podrán apegarse al Plan de Retiro Voluntario los siguientes empleados**:**

a) Los que se encuentre bajo el sistema de la Ley de la Carrera Administrativo Municipal, que tengan como mínimo dos años, después de dos años se contará prorrateo de los días después de seis meses más un día y como máximo 15 años laborales.

b) Los que se encuentran por Contrato Individual de Trabajo, que tenga como mínimo un año de servicio a favor de la municipalidad, después de un año se contará prorrateo de los días después de seis meses más un día.

c) Los que presenten su renuncia con posterioridad a la aprobación del Decreto SEIS tomado en el Acuerdo Municipal No.4 Acta No. 12 de la Sesión Extraordinaria del 21/04/2021.

**Art. 3.-** El pago de la Prestación Económico por renuncia voluntaria, será de la siguiente manera:

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 1 CUOTA.

CINCO MIL UN DÓLAR HASTA DIEZ MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TRES CUOTAS.

DIEZ MIL UN DÓLAR HASTA QUINCE MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CUATRO CUOTAS.

QUINCE MIL UN DÓLAR HASTA VEINTE MIL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SEIS CUOTAS.

**Art. 4.-** El personal que pretenda acogerse al presente decreto deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar la renuncia por escrito, debidamente firmada al Departamento de Recurso Humanos.

b) Presentar finiquito de acuerdo a lo que establece la ley, en relación a los bienes municipales asignados a su persona, extendido por la Dependencia y firmado por el Jefe inmediato, donde se haga constar que no tiene nada pendiente con la Municipalidad, en caso de no estar solvente con la Municipalidad, se le concederá un plazo de 15 días para finiquitar lo pendiente y de no hacerlo se le descontará del monto que le corresponda en concepto de compensación económica por retiro voluntario.

**Art. 5.-** No obstante, lo regulado en el Artículo 3 del presente decreto, el pago de la prestación económica por retiro voluntario que le corresponda: Tesorero Municipal, Secretario Municipal, Gerente General, Jefe del CAM, Jefe de la UACI, Jefe de Contabilidad y Jefe del Departamento de Asesoría Legal, será pagado por medio en una sola cuota.

**Art. 6.-** Se autoriza al Departamento de Contabilidad, crear las condiciones presupuestarias necesarias para la aplicación de este plan; y al Tesorero Municipal, para que erogue las cantidades respectivas, del presupuesto, para efectuar los pagos correspondientes.

**Art. 7.-** El presente Decreto entrara en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá una vigencia de un plazo de 30 días contados a partir de su vigencia.-

Dado en la Alcaldía Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- **PUBLÍQUESE.-**

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

 Alcalde Municipal. Síndico Municipal.

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán

 Secretario Municipal.